



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00163-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO: JESUS RAFAEL MONTENEGRO POLO y YOLMADIS PEREZ MONTES

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 24 de marzo de 2021 folio 53-55, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 17 de junio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 17 de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 53-55 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 24 de marzo de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18 de junio de 2021 se
Notifico por Estado No. 61 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria